

LEY N° 8158

Expte. N° 91-41010/2019.-

Sancionada el 22/08/2019. Promulgada el 16/09/2019.

Publicada en el Boletín Oficial N° 20586, del 18/09/2019

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Créase el Juzgado de Primera Instancia de Violencia Familiar y de Género de Tercera Nominación en el Distrito Judicial del Centro, en los términos de la Ley Provincial 7.857, y con jurisdicción y competencia conforme lo determinan la Ley Nacional 26.485 y las Leyes Provinciales 7.403 y 7.888.

Art. 2°.- La Corte de Justicia resuelve los aspectos de organización interna, la reasignación de expedientes, los turnos correspondientes, como asimismo la redistribución de funcionarios y empleados necesarios.

Art. 3°.- Con imputación al Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente, sólo créase un (1) cargo de Juez de Primera Instancia para ejercer la titularidad del Juzgado de Primera Instancia de Violencia Familiar y de Género de Tercera Nominación del Distrito Judicial del Centro.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veintidós del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Dr. MANUEL SANTIAGO GODOY - Jorge Pablo Soto - Dr. Pedro Mellado - Dr. Luis Guillermo López Mirau

SALTA, 16 de Septiembre de 2019

DECRETO N° 1340

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expediente N° 91-41010/2019 Preexistente.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° 8158, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - López Arias - Simón Padrós